



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 17/2024 - “Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas” - Adjudicación

---

**VISTO** el EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-395-GDEBA-DEOPISU; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 17/2024 para la realización de la obra “Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas”, en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -“RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 99/100 (\$1.900.364.795,99), tomando como mes base junio de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-395-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 24 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron dos (2) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 73);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 75/77:

1. ECOSUR BAHIA S.A. (CUIT 30-50560792-5), cotiza la suma PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$2.606.552.578,60);
2. TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8), cotiza la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$2.823.691.044,86);

Que, sin embargo, ofrece un descuento del cinco con cinco décimas por ciento (5,5%) en todos los ítems de la planilla de cotización, sobre cuya sumatoria le adicionó los gastos impositivos, ascendiendo la oferta al monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 (\$2.669.402.787,49);

Que, al orden 74, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a los oferentes, quienes evacuaron las consultas, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 80/81, 85/89, 92/93, 95/99, 102, 104/106, 109 y 111/114;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 81/100 (\$2.001.557.121,81);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 120, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a ECOSUR BAHIA S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar la oferta de TECMA S.A. por ser más onerosa que la seleccionada y, por ende, desventajosa a los intereses fiscales;

Que, al respecto, si bien la oferta seleccionada resulta ser un treinta con veintitrés centésimas por ciento (30,23%) superior respecto del presupuesto oficial actualizado, se considera procedente la adjudicación puesto que se trata de un lugar que presenta limitaciones y/o condicionantes ambientales específicos, cuyo tratamiento provoca un incremento del monto global de los trabajos y que debe ser contemplado para poder llevar a cabo la ejecución de las obras con la calidad requerida (v. órdenes 80, 89, 92, 113 y 157);

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el referido dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 17/2024 para la ejecución de la obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a ECOSUR BAHIA S.A. (CUIT 30-50560792-5), por la suma PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$2.606.552.578,60), ya que su oferta cumple con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, la oferta presentada por la firma TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8).

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 92 Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-43165706-GDEBA-DEOPISU)-. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.